



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **12075** /2016

ARICA, 25 DE JULIO DEL 2016.

VISTOS:

- a) **Decreto Exento N° 619**, de fecha 20 de Junio del 2016, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y las Municipalidades que indica para la ejecución de los proyectos sobre iniciativas juveniles en Liceos Municipales.
- b) **Convenio** entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica denominado "Radio Estudiantil para el Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández" en el marco del Concurso Proyecto Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, de fecha 11 de Marzo del 2016.
- c) **Providencia Alcaldicia N° 5134**, de fecha 21 de Julio del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO**, del Proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Radio estudiantil para el Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández" del Establecimiento Educacional Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández", de fecha 11 de Marzo del 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION**, representado por doña Giullia Olivera León.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DAEM y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



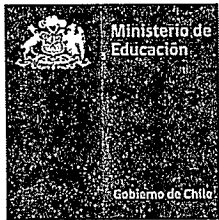
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/SRG/CCG/nqq.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "RADIO ESTUDIANTIL PARA EL LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** RUT N° 61.979.080-4, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO BIECENTENARIO JOVINA NARANJO FERNANDEZ**, RBD N° 32-9, por otra parte, don **PEDRO PINO CONTRERAS**, RUN: 6.665.313-7, Director (s) del establecimiento educacional ya individualizado, don **CAMILO GONZALEZ PAZ** RUT N° 19.976.664-3 y don **RICARDO NAVARRETE JORQUERA** RUT N° 19.871.174-8, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Radio estudiantil para el Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández" elaborado por la organización estudiantil del Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Radio estudiantil para el Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández" en adelante "el proyecto", del Establecimiento Educacional denominado Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández, RBD N° 5-1.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

a) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto"
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado.**

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **982.100.- (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.


OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

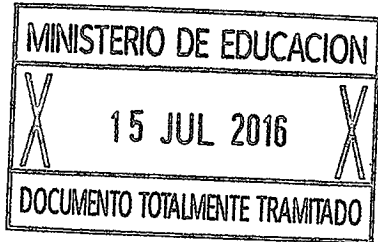
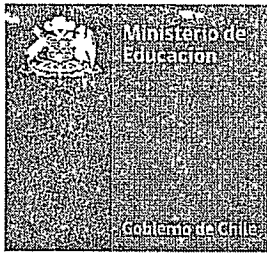

CAMILO GONZALEZ PAZ
LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO F.


RICARDO NAVARRETE JORQUERA
LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO F.


PEDRO PINO CONTRERAS
DIRECTOR (s)
LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ


SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


GIULLIA OLIVERA LEÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
ARICA Y PARINACOTA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

Solicitud N° **0830**

SANTIAGO: 20 JUN 2016

DECRETO EXENTO N°: 0619

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, con fecha 01 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación celebró convenios con las siguientes Municipalidades:

Arica
Coinco
Peralillo
San Francisco de Mostazal
Rancagua
Doñihue

12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios a los cuales hace referencia el considerando anterior, y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 8157 y en la Resolución Exenta N° 6448, todas de 2015 y del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/040, de 09 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "OPERATIVO DEJA TU HUELLA" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.080-4, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ**, RBD N° 4-3, por otra parte, don **JUAN JORDAN ARIAS**, RUT N° 8.290.280-5, Director del establecimiento educacional ya individualizado, doña **YELICA ESPINOZA LARA**, RUT N° 20.089.940-7 y doña **MELANIE VALENCIA THIELEMANN**, RUT N° 19.869.981-5, estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Operativo deja tu huella", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Octavio Palma Pérez.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Operativo deja tu huella", en adelante "el proyecto", del Establecimiento Educacional denominado Liceo Octavio Palma Pérez RBD N° 4-3.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

a) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto"
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado.**

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

YELICA ESPINOZA LARA, LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ; MELANIE VALENCIA THIELEMANN, LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ; JUAN JORDAN ARIAS, DIRECTOR, LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ; SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARICA; GIULLIA OLIVERA LEON, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "RADIO ESTUDIANTIL PARA EL LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** RUT N° 61.979.080-4, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190- 3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO BIECENTENÁRIO JOVINA NARANJO FERNANDEZ**, RBD N° 5, por otra parte, don **PEDRO PINO CONTRERAS**, RUN: 6.665.313-7, Director(s) del establecimiento educacional ya individualizado, don **CAMILO GONZALEZ PAZ** RUT N° 19.976.664-3 y don **RICARDO NAVARRETE JORQUERA** RUT N° 19.871.174-8, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación

Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.

2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Radio estudiantil para el Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández" elaborado por la organización estudiantil del Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández.

5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Radio estudiantil para el Liceo Bicentenario Jovina Naranjo Fernández, RBD N° 5.

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

a) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto"
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el

Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado**.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **982.100.- (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.

b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

CAMILO GONZALEZ PAZ, LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ; RICARDO NAVARRETE JORQUERA, LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ; PEDRO PINO CONTRERAS, DIRECTOR(S), LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNÁNDEZ; SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARICA; GIULLIA OLIVERA LEON, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA".

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "GRAN CIRCO POLITECNICO" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA RUT N° 61.979.080-4**, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA RUT N° 69.010.100-9**, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO POLITECNICO ARICA**, RBD N° 1-9, por otra parte, doña **WALDA ARAYA VASQUEZ**, RUT N° 5.464.835-9, Directora del establecimiento educacional ya individualizado, doña **GISSELE RODRIGUEZ PEÑA**, RUT N° 19.783.684-9 y doña **JOHANA BURGOS CHACAMA**, RUT N° 19.978.617-2, estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar" 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Gran Circo Politécnico", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Politécnico Arica.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Gran Circo Politécnico" en adelante "el proyecto", del Establecimiento Educacional denominado Liceo Politécnico Arica, RBD N° 1-9

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

- a) "El Sostenedor"
- Implementar y ejecutar "el proyecto"
 - Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

- b) "El Ministerio"
- Transferir oportunamente los recursos financieros.
 - Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
 - Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
 - Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado**.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de,

06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

GISSELE RODRIGUEZ PEÑA, LICEO POLITECNICO ARICA; JOHANA BURGOS CHACAMA, LICEO POLITECNICO ARICA; WALDA ARAYA VASQUEZ, DIRECTORA, LICEO POLITECNICO ARICA; SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARICA; GIULLIA OLIVERA LEÓN, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA."

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "CREACION DE RADIO, PERIODICO Y BLOG ESCOLAR CENTENARIO" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA RUT N° 61.979.080-4**, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA RUT N° 69.010.100-9**, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **COLEGIO CENTENARIO DE ARICA**, RBD N° 25- 6, por otra parte, don **DANIEL MORENO ZUÑIGA**, RUT N° 6.883.869-K, Director del establecimiento educacional ya individualizado, don **MARCO MOYA CARVAJAL RUT N° 20.216.245-2** y doña **GABRIELA PAIVA PIMENTEL RUT N° 20.654.446-5**, estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y

enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Creación de radio, periódico y blog escolar centenario", elaborado por la organización estudiantil del Colegio Centenario de Arica
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Creación de radio, periódico y blog escolar centenario", en adelante "el proyecto", del Establecimiento Educativo denominado Colegio Centenario de Arica, RBD N° 25-6

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

- a) "El Sostenedor"
 - Implementar y ejecutar "el proyecto"
 - Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado**.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

MARCO MOYA CARVAJAL, COLEGIO CENTENARIO DE ARICA; GABRIELA PAIVA PIMENTEL, COLEGIO CENTENARIO DE ARICA; DANIEL MORENO ZUÑIGA, DIRECTOR, COLEGIO CENTENARIO DE ARICA; SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARICA; GIULLIA OLIVERA LEON, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA."

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "DRONE UNA MIRADA DESDE LAS TICS PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO DE AZAPA JOSÉ ABELARDO NUÑEZ MURÚA" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA RUT N° 61.979.080-4**, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA RUT N° 69.010.100-9**, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO JOSÉ ABELARDO NUÑEZ MURÚA**, RBD N° 32-9, por otra parte, don **MARIO VARGAS PIZARRO**, RUT N° 5.758.460-2, Director del establecimiento educacional ya individualizado, don **GUSTAVO MADRID SALAS** RUT N° 20.215.140-K y doña **MARÍA VEGA ZAVALA** RUT N° 19.870.389-3, estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "**Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar**", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "**DRONE una mirada desde las tics para los alumnos del liceo de Azapa José Abelardo Nuñez Murúa**", elaborado por la organización estudiantil del Liceo José Abelardo Nuñez M.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "**las partes**" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "**DRONE una mirada desde las tics para los alumnos del liceo de Azapa José Abelardo Nuñez Murúa**" en adelante "**el proyecto**", del Establecimiento Educativo denominado Liceo José Abelardo Nuñez M. RBD N° 32-9

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "**El Sostenedor**" se obliga a implementar y desarrollar "**el Proyecto**" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones:

a) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto"
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de **10 días hábiles**, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado**.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña **Giullia Olivera León**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su calidad de Alcalde de la

Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente Instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

GUSTAVO MADRID SALAS, LICEO JOSE ABELARDO NUÑEZ M.; MARIA VEGA ZAVALA, LICEO JOSE ABELARDO NUÑEZ M.; MARIO VARGAS PIZARRO, DIRECTOR, LICEO JOSE ABELARDO NUÑEZ M.; SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARICA; GIULLIA OLIVERA LEON, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA".

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad De Arica**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE VESTUARIO PARA LA ACADEMIA DE FOLCLORE" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Arica, Chile, a 11 de marzo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTÁ** RUT N° 61.979.080-4, doña **GIULLIA OLIVERA LEÓN**, RUT N° 10.019.190-3, ambos domiciliados en calle General Justo Arteaga N° 130, comuna de Arica en adelante "**el Ministerio**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor del **LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA**, RBD N° 7-8, por otra parte, don **FERMIN BURGOS CORDOVA**, RUT N° 5.952.226-4, Director del establecimiento educacional ya individualizado, don **GEMITA VARGAS ESCOBAR** RUT N° 19.871.933-1 y don **BRUNO SANTIBAÑEZ CORTES** RUT N° 19.870.201-3, estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización, responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "**el Sostenedor**", y todos conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el Marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole,

culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al anterior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, los ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de 28.12.15, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Implementación de vestuario para la Academia de Folclore" elaborado por la organización estudiantil del Liceo Antonio Varas de la Barra.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Nombre del Proyecto. Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre Iniciativas Juveniles en liceos municipales denominado "Implementación de vestuario para la Academia de Folclore", del Establecimiento Educacional denominado Liceo Antonio Varas de la Barra. RBD N° 7-8

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto. "El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto. Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes. "Las partes" acuerdan realizar, en el marco de la ejecución del proyecto las siguientes acciones;

a) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto"
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio.

- Entregar un informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro de algún producto concreto, ejemplo: radio

- escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuenta mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Entregar rendición de cuentas mensual final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de **20 días hábiles**, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

b) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota en adelante la Seremi, tendrá un plazo de **20 días hábiles** para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros **20 días hábiles** para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de **10 días hábiles** para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes, asumirá el rol de **contraparte técnica el Supervisor del Departamento Provincial don Eduardo López Pintado**.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación. "El Ministerio", a través de la unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual, "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SEPTIMO: Del término anticipado del convenio. "El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos,

- no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del **plazo de treinta (30) días corridos**, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el siguiente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el liceo por parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías. El nombramiento de doña Giullia Olivera León, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 349 de 22 de agosto de 2014. La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de, 06.12.2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares. El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman:

GEMITA VARGAS ESCOBAR, LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA; BRUNO SANTIBAÑEZ CORTES, LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA; FERMIN BURGOS CORDOVA, DIRECTOR, LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA; SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARICA; GIULLIA OLIVERA LEON, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 29 de Febrero de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Coinco, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL LICEO LUIS GREGORIO VALENZUELA LAVIN PARA
POSIBILITAR UN ENTORNO EDUCATIVO, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO
INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En COINCO, Chile, a 29 de Febrero de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, doña **Alyson Hadad Reyes**, ambos domiciliados en Campos N° 456, comuna de Rancagua, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Coinco, Rol Único Tributario N° 69.081.600-8, representado por su Alcalde, don **Gregorio Valenzuela Abarca**, cédula nacional de identidad N° 6.690.947- 6, en su calidad de Sostenedor del Liceo Luis Gregorio Valenzuela Lavín; don **Claudio Arenas Pinochet**, RUN N° 6.274.428-6, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don **Gonzalo Andrés Figueroa Abarca** RUN N°20.165.972-8, doña **Kimberlin Dannaes Parraguez Jofre** RUN N° 20.120.337-6, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Corporación", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL LICEO LUIS GREGORIO VALENZUELA LAVIN PARA POSIBILITAR UN

ENTORNO EDUCATIVO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Luis Gregorio Valenzuela Lavín.

5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL LICEO LUIS GREGORIO VALENZUELA LAVIN PARA POSIBILITAR UN ENTORNO EDUCATIVO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"La Municipalidad" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "La Municipalidad"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe de planificación de las actividades, un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: El Informe de planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el de medio término dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas trimestral de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros:

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de O'Higgins, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **1.000.000.- (UN MILLÓN DE PESOS)**, en una sola cuota, dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la

ejecución del proyecto.

3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.

4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.

b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la proroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de doña **Alyson Hadad Reyes**, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 220, de 15 de Mayo de 2014.

La personería de don **Gregorio Valenzuela Abarca**, para representar a la Municipalidad de Coinco, consta en el Decreto N° 1576 de 06 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder de "la Municipalidad" y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

KIMBERLIN PARRAGUEZ JOFRE, PDTA. CENTRO DE ALUMNOS, LICEO L.G.V.L.; GONZALO FIGUEROA ABARCA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO L.G.V.L.; CLAUDIO ARENAS PINOCHET, DIRECTOR, LICEO L.G.V.L.; GREGORIO VALENZUELA ABARCA, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE COINCO; ALYSON HADAD REYES, SEREMI DE EDUCACION, REGION DE O'HIGGINS".

ARTÍCULO OCTAVO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 2 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Peralillo**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
(DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACION)**

**SOBRE:(PERIODICO ESCOLAR), EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO
INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Peralillo, Chile, a 2 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región Libertador Bernardo O'Higgins doña Alyson Hadad Reyes, ambos domiciliados en Campos N° 456 comuna Rancagua, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Peralillo y su Departamento Municipal de Educación, Rol Único Tributario N° 69091500-6, representada por el Alcalde Sr. Fabián Guajardo León, cédula nacional de identidad N° 9.104.047-6, en su calidad de Sostenedor del Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara M., don Sergio Vildósola Henríquez, RUN N° 9.814.330-0 en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don Luis Cotillo Gómez RUN 20.003.056-7 N°, don Maycol Morales Albornoz RUN N° 19.551.343-0, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la

implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Periódico Escolar", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara M.

5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Periódico Escolar", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizaren el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe de planificación de las actividades, un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: El Informes de planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el de medio término dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución del proyecto.
- Entregar un informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas trimestral de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la caución correspondiente al 10% del total aportado por "el Ministerio" al proyecto y del informe de planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "el Sostenedor" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "el Sostenedor", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "el Sostenedor" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del

presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la proroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de doña Alyson Hadad Reyes, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 220, de 15 de Mayo de 2014

La personería de don Fabián Guajardo León para representar a la Ilustre Municipalidad de Peralillo y su Departamento Municipal de Educación, consta en Acta de Proclamación del 3 de diciembre di 2012 y Acta de Constitución del 6 de Diciembre del 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder de "la Corporación" y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente Instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

LUIS CASTILLO GOMEZ, PRESIDENTE CENTRO DE ALUMNOS, LICEO B.P. VICTOR JARA M.; MAYCOL MORALES ALBORNOZ, VICEPRESIDENTE, LICEO B.P. VICTOR JARA M.; SERGIO VILDOSOLA HENRIQUEZ, DIRECTOR, LICEO B.P. VICTOR JARA M.; FABIAN GUAJARDO LEON, ALCALDE, REPRESENTANTE LEGAL, DEPARTAMENTO M. DE EDUCACION DE PERAILILLO; ALYSON HADAD REYES, SECRETARIA REGIONAL".

ARTÍCULO NOVENO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 2 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Mostazal**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

SOBRE: SALA RADIOECOLOGICA DE REUNIONES, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Mostazal, Chile, a 02 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región Libertador Bernardo O'Higgins, don Alyson Hadad ambos domiciliados en Campos N° 456, comuna de Rancagua en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Mostazal, representada por su alcalde, don/doña Sergio Medel RUN N° 9.665.032-9, ambos domiciliados en Plaza De Armas N° S/N, de la comuna de Mostazal, en su calidad de sostenedora del Liceo Alberto Hurtado; el director del establecimiento educacional ya referido, don Mario Miranda RUN N°7.656.71 1-5, don/doña Gabriela Peralta RUN N° 19.987.955-3 y don/doña Alan Brunet RUN 19.853.280-0, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 6448, del 28 de Diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Sala Radio Ecológica de Reuniones", elaborado por la organización estudiantil del liceo Alberto Hurtado
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Sala Radio Ecológica de Reuniones", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de

acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles

para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.

b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alison Hadad, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 220 de 15 de Mayo de 2014.

La personería de don/ña Sergio Medel, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Mostazal, consta decreto alcaldicio N° 3148, de Diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 30, de Noviembre de 2012, o del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral..... (indicar en este inciso el documento que corresponda).

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

**LUIS ARENAS FUENTES, LICEO ALBERTO HURTADO, CENTRO DE ALUMNOS;
GABRIELA PERALTA ABARCA, LICEO ALBERTO HURTADO, CENTRO DE ALUMNOS;
MARIO MIRANDA PINTO, DIRECTOR (S), LICEO ALBERTO HURTADO; SERGIO
MEDEL ACOSTA, ALCALDE, I.MUNICIPAL DE MOSTAZAL; ALYSON HADAD, SEREMI
DE EDUCACION LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS."**

ARTÍCULO DÉCIMO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 04 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
“RADIO COMUNITARIA ESCOLAR”,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN
LICEOS MUNICIPALES

En Doñihue, Chile, a 04 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región Libertador Bernardo O'Higgins, don (a) Alyson Hadad Reyes ambos domiciliados en Campos, N° 456, comuna Rancagua, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su alcalde, don/doña Ricardo Boris Acuña González, RUN N° 9.222.803-7 ambos domiciliados en Pedro Emilio Cuevas, N° 554 de la comuna de Doñihue, en su calidad de sostenedora del Liceo Claudio Arrau León; el director del establecimiento educacional ya referido, don Pastor Pablo Pérez Valenzuela, RUN N° 9.513.593-5, don/doña Javier Alonso Cid Meneses RUN N° 19.853.001-8 y don/doña Ángel Gonzalo Salas Rodríguez. RUN 19.766.577-7 estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N°8157 de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Radio Comunitaria Escolar", elaborado por la organización estudiantil del liceo Claudio Arrau León, de la comuna de Doñihue.

5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Radio Comunitaria Escolar", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alyson Hadad Reyes, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 220, de 15 de Mayo .de 201 4

La personería de don/ña Boris Acuña Acuña González en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Doñihue, consta decreto alcaldicio N° 3932 de 06 de Diciembre 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 03, de Diciembre de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 03 de Diciembre de 2012 o del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral 2980 (indicar en este inciso el documento que corresponda).

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación".

Para constancia y aceptación firman;

JAVIER ALONSO MENESES, CENTRO DE ALUMNOS; ANGEL SALAS RODRIGUEZ, CENTRO DE ALUMNOS; PASTOR PABLO PÉREZ VALENZUELA, DIRECTOR; RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ, ALCALDE; ALYSON HADAD REYES, SEREMI."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 2 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Corporación Municipal Rancagua**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL RANCAGUA

**SOBRE: “ENCUENTRO DE BANDAS LICEANAS”, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Rancagua, Chile, a 2 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región O'Higgins, don Alyson Hadad, ambos domiciliados en Campos N° 456, comuna Rancagua, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Rancagua, Rol Único Tributario N° 71014200-9, representada por su Secretario General Ejecutivo, don Oscar Leonardo Fuentes Román, cédula nacional de identidad N° 7.240.502-1, en su calidad de Sostenedor/a de Liceo José Victorino Lastarria S.; doña Gladys Saavedra Lazo RUN N° 7.292.928-4, en su calidad de directora del establecimiento educacional ya referido; don/doña Carla Marlene Cantillana RUN N° 19.849.964-1 y don/doña Javiera Constanza Mallejos Riquelme RUN 20.028.300-7, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Corporación", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "Encuentro de Bandas Liceanas", elaborado por la organización estudiantil del liceo José Victorino Lastarria S, Rancagua.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Encuentro de Bandas Liceanas", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"La Corporación" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "La Corporación"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe de planificación de las actividades, un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: El Informe de planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el de medio término dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por

ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas trimestral de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Corporación" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Corporación" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la caución correspondiente al 10% del total aportado por "el Ministerio" al proyecto y del informe de planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Corporación" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
- 2.- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 3.- Incumplimiento imputable al Liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 4.- La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 5.- Por la aplicación a "la Corporación" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 6.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Corporación" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Corporación", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Corporación" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prorrogación de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alyson Hadad Reyes, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°22, de 15 de Mayo de 2014.

En tanto, la Personería de don Oscar Leonardo Fuentes Román para representar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consta e Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, fechada el 8 de diciembre de 2008 y reducida a Escritura Pública el 12 de diciembre de 2008 en la Notaría de don Jaime Bernales Valenzuela, Notario de Rancagua y de Acta de primera reunión ordinaria del año 2013 del Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, fechada el 22 de enero de 2013 y reducida a Escritura Pública el 24 de septiembre de 2013, ante doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don Jaime Bernales Valenzuela.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder de "la Corporación" y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Carla Cantillana Rojas, Presidenta Centro de Alumnos, Liceo José Victorino Lastarria; Javiera Vallejos Riquelme, Vice Pdta. Centro de Alumnos, Liceo José Victorino Lastarria; Gladys Saavedra Lazo, Directora, Liceo José Victorino Lastarria; Oscar Leonardo Fuentes Román, Secretario General CORMUN, Rancagua; Alyson Hadad Reyes, SEREMI Educación, Región de O'Higgins".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DEG
- Trans. Educativa
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**

Exps. N° 24855-2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.